



**RESUELVE RECURSOS JERÁRQUICOS  
CONTRA LA INADMISIBILIDAD EN EL  
MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A  
ORGANIZACIONES COLABORADORAS, EN  
LA LÍNEA Y MODALIDADES QUE SE  
INDICAN, CONVOCATORIAS 2021**

**EXENTA N°**

**3078 \*03.nov.2021**

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Resolución N° 2, que determina la forma de ejecución de la asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras"; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en las Resoluciones Exentas N° 1.771, 1.772 y 1.797, que aprueban bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 2.701, que formaliza postulaciones inadmisibles; y en la Resolución Exenta N° 2.937, que resuelve recursos de reposición, todas de 2021 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras en la línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.289 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2021, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N° 17 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que en virtud de la glosa ya individualizada, mediante resolución, que deberá contar con la participación de la comunidad artística y cultural, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de la asignación referida.

Que según lo establece la misma glosa, los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos y de planes de gestión se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades que establezca la referida resolución. Por lo anterior a través de la Resolución N° 2, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se dio cumplimiento a lo requerido en la ley de presupuesto.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resoluciones Exentas N° 1.771 y 1.797, ambas de 2021, y de esta Subsecretaría, fueron aprobadas las bases de convocatoria pública del programa en comento, referidas a las siguientes líneas y modalidades: línea de Redes sectoriales de Espacios Culturales; línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad de Agentes Culturales y modalidad de Espacios Culturales, submodalidades A y B; y línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad de Continuidad.

Que asimismo, la ley N° 21.289, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, recursos para financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial, estableciendo en la asignación 300 el "Fondo Concursable Instituciones Colaboradoras de las Artes y las Culturas".

Que, en consideración a lo anterior, se elaboraron bases de convocatoria pública, referidas a la línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad de Trayectoria, cuyas bases de convocatoria fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.772, de 2021, de esta Subsecretaría.

Que, de conformidad con las bases de convocatorias, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, constatando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplieran con los requisitos establecidos en las bases, todo lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 2.701, de 2021, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Que las Bases de las referidas convocatorias permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, en el artículo 59 de la ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que, en consideración a lo anterior, los responsables de los proyectos Folios N° 614898, 622125, 622187 y 620481 interpusieron recursos de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la referida Resolución Exenta N° 2.701, de 2021, fundados en errores en el proceso que incidieron de forma determinante en la declaración de inadmisibilidad de su postulaciones. En razón de lo anterior, y en consideración a los fundamentos contenidos en el informe emitido por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante Resolución Exenta N° 2.937, de 2021 y de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes se resolvió no ha lugar a los referidos recursos de reposición.

Que en razón de lo anterior se ordenó elevar los antecedentes a este Subsecretario en calidad de superior jerárquico de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, para la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio.

Que, en cuanto a los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio, revisados los antecedentes y teniendo especialmente a la vista el informe de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en su calidad de autoridad recurrida, esta autoridad comparte lo resuelto por dicha dependencia, pues no se advierten errores en la declaración de inadmisibilidad de las postulaciones referidas.

Que, por otra parte, la Corporación Cultural La Huella de Teatro de Antofagasta, organización responsable del proyecto Folio N° 616194, titulado "IDENTIDADES: Plan de Gestión Anual Corporación Cultural La Huella Teatro de Antofagasta", interpuso recurso jerárquico en contra de lo resuelto en la referida Resolución Exenta N° 2.701, de 2021, por supuestos errores cometidos en su declaración de inadmisibilidad.

Que dicho recurso fue interpuesto fuera de plazo, ya que el responsable fue notificado de la resolución recurrida con fecha 30 de septiembre de 2021, pero el recurso se interpuso recién con fecha 26 de octubre de 2021, esto es, una vez transcurrido el plazo de 5 días hábiles establecido para la impugnación de actos administrativos en el artículo 59 de la ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. En consideración a lo anterior y al Dictamen N° 70.899, de 2015, de la Contraloría General de la República, corresponde rechazar dicho recurso por haber sido interpuesto extemporáneamente.

Que en mérito de lo expuesto es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR** a los recursos jerárquicos interpuestos por las organizaciones responsables de los proyectos que se indican a continuación, en el marco de convocatoria pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, en sus diferentes modalidades, por no ser efectivo que existieron errores que influyeron en forma determinante en su declaración de inadmisibilidad, conforme los fundamentos que se exponen a continuación:

<b>Folio</b>	<b>Título</b>	<b>Responsable</b>	<b>Modalidad / Submodalidad</b>	<b>Fundamento</b>
614898	Plan de Gestión 2022 Fundación de Las Vanguardias	Fundación de Las Vanguardias	Agentes Culturales	Revisados nuevamente los antecedentes, se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, se confirma que el responsable es una persona jurídica que, si bien no tiene al momento de postular la categoría de Biblioteca Privada, contempla dentro de su plan de gestión postulado tres aristas de trabajo, una de estas, es consolidar las plataformas digitales que permitirán dar continuidad a diferentes líneas de trabajo, donde una de estas líneas es avanzar en la conformación de la Biblioteca de Las Vanguardias física y online. Además, dentro de sus actividades, en el eje de fortalecimiento de la programación, planificarán, ampliarán y avanzarán en la digitalización del archivo físico de Biblioteca de Las Vanguardias.
622125	Plan de gestión Agrupación de Universitarios Circenses La Serena	Agrupación de Universitarios Circenses La Serena	Espacios Culturales / B	Revisados nuevamente los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, se confirma que el postulante adjunta en los Antecedentes condicionales de postulación un documento cuya data es posterior a los 3 meses exigidos en bases, lo cual es independiente que el espacio haya sido utilizado con anterioridad.
622187	Plan de gestión Museo de Arte Moderno Chiloé Espacio Cultural	Museo de Arte Moderno Chiloé	Espacios Culturales / B	Revisados nuevamente los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, se confirma que la Organización corresponde a un Museo constituido como una Corporación de derecho privado.
620481	Continuidad Plan de Gestión Centro Arte Alameda 2022.	Corporación Cultural Arte Alameda	Continuidad	Revisados nuevamente los antecedentes, se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, se confirma que la carta adjunta no corresponde al nombre ni RUT de la persona señalada como integrante del equipo de trabajo. A su vez, se deja constancia que la plataforma de postulación de la Convocatoria del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales 2021 no presentó

				fallas durante el período de postulación en relación a la carga de documentos.
--	--	--	--	--

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECHÁZASE POR EXTEMPORÁNEO** el recurso jerárquico interpuesto por Corporación Cultural La Huella de Teatro de Antofagasta, responsable del proyecto Folio N° 616194, titulado "IDENTIDADES: Plan de Gestión Anual Corporación Cultural La Huella Teatro de Antofagasta", en el marco de la Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, en la Línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, Modalidad Trayectoria, Convocatoria 2021, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo y demás antecedentes que forman parte de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico a las organizaciones responsables de las postulaciones individualizadas en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**  
**SUBSECRETARIO DE LAS CUTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/NCD/JDC  
 Resol N°6/710.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento Jurídico
- Organizaciones individualizadas en el artículo primero y segundo, en los correos electrónicos que constan en nómina adjunta que forman parte del presente acto administrativo.